

PROGRAMA
Primer Semestre 2020

Nombre del curso	Profesión Jurídica Profesor: Alvaro Anríquez N. Ayudantes: Michelle Rencoret L.; Daniela Rebolledo L.; Cristóbal Antillo T.
Naturaleza	Obligatorio
Requisitos	Optativo de Filosofía del Derecho, D° Civil V y D° Procesal V
Horarios	Martes y Jueves, primera hora
N° de Créditos	4
Descripción	Aproximación a la abogacía desde una perspectiva analítica (i.e., cómo regula el derecho la abogacía); normativa (i.e., evaluación crítica de la dogmática y sus principios justificatorios); sociológica (i.e., contrastar las dos perspectivas anteriores con la actuación real de los abogados) y psicológica (i.e., revisión de los problemas psicológicos y de presión social que afectan a los abogados en el desempeño de su profesión).

**Objetivos y
Contenido**

Que los estudiantes tomen conciencia:

- (a) Sobre cuál es el *rol del abogado*, que, en su núcleo, consiste en prestar a alguien con quien el abogado se encuentra vinculado fiduciariamente (i.e., el cliente) servicios de intermediación con el Derecho (abogado asesor) y de optimización argumentativo-jurídica de sus intereses en escenarios más o menos formalizados (abogado negociador, implementador y litigante -en este último escenario, conectando al cliente con la Jurisdicción).
- (b) Que en el desempeño de su rol, los abogados tienen deberes y derechos que, con frecuencia, se encuentran en tensión recíproca (al menos, *prima facie*) y que:
 - La regulación deontológica puede ser entendida como un esfuerzo de optimización de esos deberes y derechos;
 - Que la principal tensión de la abogacía es la que existe entre, por un lado, el compromiso del abogado con la verdad de los hechos del caso, con el procedimiento y con su mejor teoría del D° aplicable al caso y, por el otro, su deber de optimizar el interés encomendado por su cliente;
 - Que una segunda relevante tensión es aquella entre, por un lado, sus deberes para un cliente y, por el otro, los deberes que tiene para otro cliente; para un ex cliente; u

	<p>otros deberes del abogado;</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que una tercera relevante tensión es aquella entre, por un lado, sus deberes para uno o más clientes, o para el D° (hechos, procedimiento, fondo) y, por el otro, sus propios intereses y convicciones; y • De las dificultades psicológicas a que se ve expuesto el abogado en el desempeño de su profesión que probablemente lo llevarán a resolver de manera sub óptima estas tensiones. <p>(c) Que los estudiantes conozcan en cierto nivel de detalle la regulación de la abogacía, incluyendo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Identificación de la regulación ética de la abogacía, tribunales competentes, procedimientos y sanciones aplicables; • Identificación de la regulación civil y penal de la abogacía. Otras. • Instituciones deontológicas específicas: (i) deberes y derechos del abogado con su cliente (información; obediencia y límites a esa obediencia; confidencialidad y secreto profesional; honorarios); (ii) regulación sobre conflictos de interés e incompatibilidades; (iii) conducta procesal del abogado; (iv) deberes y derechos entre abogados y con la contraparte; y (v) publicidad y sollicitación.
<p>Régimen de asistencia</p>	<p>Este curso seguirá impartiendo clases en períodos de paros decididos por los estudiantes, salvo que la Dirección de la Escuela disponga otra cosa.</p>

Controles y Examen	<p>Las notas del curso corresponderán</p> <ul style="list-style-type: none">(i) A un control escrito opcional a rendirse en la fecha fijada por la Dirección de Escuela para el control de Profesión Jurídica y que incluirá toda la materia pasada hasta ese momento;(ii) Al examen final individual, obligatorio y escrito, que incluirá toda la materia, incluso la comprendida en el primero control; y(iii) A la nota de participación en clases (que solamente se considerará si incide favorablemente para el alumno).
Metodología	<p>Clases en las que se promoverá y también requerirá la participación y preparación previa por parte de los alumnos. La lectura previa de textos seleccionados es obligatoria, a fin de que los alumnos alcancen un entendimiento más profundo de la materia. La idea es no sobrecargar con lecturas innecesarias.</p>

**Bibliografía
(en rojo, la
requerida, en
negro, la sugerida)**

Anríquez N., Alvaro y Vargas W., Ernesto, “Secreto Profesional del Abogado”. Documento inédito.

Anríquez N., Alvaro, “Ética Profesional del Abogado: Normativa Vigente en Chile”

(<http://www.revistaiepraxis.cl/index.php/iepraxis/article/view/738>)

Anríquez N., Alvaro, “Conflictos de Intereses Sobrevinientes entre Clientes Actuales del Abogado”. Revista del Abogado N°76, Septiembre de 2019.

Anríquez N., Alvaro, Fuenzalida C., Pablo y Sierra I., Lucas, “Ética de la Abogacía en Chile, el Problema de la Regulación”, Centro de Estudios Públicos, Debates de Política Pública, 2019.

Barros B., Enrique, Reglas sobre Buenas Prácticas en la Profesión de Abogado. Notas a Propósito del Código de Ética de 2011 del Colegio de Abogados de Chile, en Atria L., Fernando y otros, Una Vida en la Universidad de Chile. Celebrando al Profesor Antonio Bascuñán Valdés (Santiago, Legal Publishing Chile), pp. 470-498.

Bascuñán R., Antonio, “Deber de Confidencialidad y Secreto Profesional del Abogado”. Revista de Estudios de la Justicia, N° 15, 2011, ps. 211 y ss..

Código de Ética Profesional del Colegio de Abogados de Chile vigente al 7 de Febrero de 1981. (en lo fundamental, igual al publicado en página web del Colegio).

Código de Ética Profesional del Colegio de Abogados de Chile a.g. de Agosto de 2011 (accesible vía pág. Web del Colegio).

Consejo de Defensa del Estado (2012), Corte Suprema, Rol 2582-2012, 28 de noviembre de 2012, (recurso de queja). Disponible en: <https://oficinajudicialvirtual.pjud.cl/home/index.php> Fecha de consulta: 5 de agosto de 2020.

Colegio de Abogados, Fallo NPR N° 56/ 13, 19 de agosto de 2014.

Curtis, Charles “*La Ética de la Abogacía (The Ethics of Advocacy)*”, 4 Stanford Law Review 3, 20 (1951).

De la Maza, Iñigo, “*La tradicional dignidad de la profesión: abogados y publicidad en Chile*” en Derecho y Humanidades, N° 10. Santiago de Chile, 2004.

De la Maza, Iñigo, “*Los abogados en Chile: desde el Estado al mercado*” (resumen de su tesis para optar al grado de Master of the Science of Law en Stanford University Law School).

D.L. 2757, de 1979, sobre Asociaciones Gremiales.

D.L. 3.621, de 1981, Fija Normas sobre Colegios Profesionales.

Fried, Charles, *El Abogado como Amigo: Los Fundamentos Morales de la Relación Cliente-Abogado*, 85 Yale Law Journal 1060, 1976.

Gompertz con Consejo General del Colegio de Abogados (2010): Corte Suprema, 26 de agosto de 2010 (casación de apelación de fallo sobre ética profesional del Colegio de Abogados actuando como tribunal de primera instancia) en: página web del Poder Judicial, consulta unificada de causas, modelo de autoconsulta, rol 8169-2008 [visitado el 31/07/2015].

Gordon, Robert W., “*Por qué los Abogados No Pueden Ser Meras Pistolas Contratadas*” ensayo en **Rhode**, Deborah L., Ethics (editor) in Practice, Lawyers’ Role, Responsibilities and Regulations, Oxford University Press, 2000 (selecciones).

Guttman con Guttman, Corte de Apelaciones de Santiago, 18 de diciembre de 1953 (recurso de queja), *Revista de Derecho y Jurisprudencia*, Tomo 51 (1954), 2ª parte, Sección Primera, pp. 129 y 130.

Guttman con Guttman, Corte Suprema, 1954, *Revista de Derecho y Jurisprudencia*, Tomo 51 (1954), 2ª parte, Sección Primera, pp. 130 y 131.

Ibáñez con Gompertz (2008): Corte de Apelaciones de Santiago, 2008 (apelación de fallo del Colegio de Abogados actuando como tribunal de primera instancia) en: página web del Poder Judicial, consulta unificada de causas, modelo de auto consulta, rol 5873-2007.

Kronman, Anthony T., *La abogacía como Profesión*, ensayo incluido en **Rhode, Deborah L.,** Op. Cit.

Ley 4.409, de 1941, que Fija el Texto Definitivo de la ley del Colegio de Abogados. (O)

López M., Julián (2014), *La Ética del “Culpable” en la Ética Profesional del Defensor Penal*, en Atria L., Fernando et al, *Una Vida en la Universidad de Chile. Celebrando al Profesor Antonio Bascuñán Valdés* (Santiago, Legal Publishing Chile), pp. 499-537.

Luban J., David, “*Ética de la Obediencia Indebida*”, ensayo incluido en **Rhode, Deborah L.,** Op. Cit.

Mazeaud, Henri, Mazeaud, León y Tunc, André, “*Tratado Teórico y Práctico de la Responsabilidad Civil Delictual y Contractual*”, Tomo I, Volumen 2, Ediciones Jurídicas Europa – América, Buenos Aires, Argentina, 1962 (selección).

Novoa M., Eduardo, “*La Obligación Jurídica del Secreto Profesional*”, Revista de Derecho y Jurisprudencia, Tomo XLI del año 1944.

Peña González, Carlos, “*Notas sobre Abogados y Educación Legal*”, borrador.

Sierra I., Lucas “*Solicitud: ¿Cuándo Ocurre esta Corrupción de Publicidad?*”. Revista del Abogado N°77, Diciembre de 2019.

Sierra I., Lucas y Fuenzalida C., Pablo (2014), *Tan Lejos, Tan Cerca: la Profesión Legal y el Estado en Chile*, en Atria L., Fernando y otros, *Una Vida en la Universidad de Chile. Celebrando al Profesor Antonio Bascuñán Valdés* (Santiago, Legal Publishing Chile), pp. 426-469.

Squella Narducci, Agustín, “*Filosofía del Derecho*”, Capítulo “*Sobre la Cultura Jurídica Chilena*”, Editorial Jurídica de Chile, Primera Edición, Santiago, 2001.

Vargas Weil, L. Ernesto, “*La Relación Jurídica Cliente Abogado*”, en *Revista de Derecho y Humanidades*, N°17, 2011, páginas 47 a 73